

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Minorar, aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención concedida a un beneficiario.

ACUERDO

PRIMERO: Minorar la subvención concedida a MARTA RODRÍGUEZ PÉREZ por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 18 de mayo de 2018, a la cantidad de 2.057,59 euros en aplicación de lo dispuesto por el apartado 19.2 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017, dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por MARTA RODRÍGUEZ PÉREZ por un importe de 2.110,78 euros, así como declarar la pérdida del derecho al cobro de 790,89 euros (correspondientes a la diferencia entre la ayuda inicial de 2.848,48 euros y la resultante de la minoración señalada en el punto primero de este acuerdo).

3.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2019, a Asociaciones, Federaciones y

Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 del ejercicio presupuestario 2019.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el núcleo competencial propio que será ejercido por los municipios andaluces, y en desarrollo del anterior, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado 21 establece como competencia propia de los municipios andaluces el *“fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”*. En este marco, se ha aprobado el V Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 (BOJA nº 250 de 23 de diciembre de 2014) el cual parte de un concepto de comercio como un elemento dinámico dentro de la cadena productiva y como un factor generador de convivencia, al mismo tiempo que le atribuye un papel crucial en el conjunto de nuestra economía. En concreto, este Plan establece entre sus objetivos generales los siguientes: *Reactivación del comercio andaluz contribuyendo al mismo tiempo a la recuperación y fortalecimiento de la economía andaluza; Protección y consolidación de nuestro modelo comercial andaluz y a la pequeña y mediana empresa; Impulso del comercio urbano, la sostenibilidad de las empresas y establecimientos y*

fortalecer las relaciones entre el comercio y la producción de cercanía, favoreciendo la articulación de nuestro territorio y economía; Promoción de la cooperación empresarial y optimización del valor estratégico del comercio urbano, propiciando la consolidación de los Centros Comerciales Abiertos y potenciando la consecución de sinergias entre sectores que impulsen el comercio de ciudad; Adaptación y modernización del sector comercial andaluz a las nuevas formas y cambios producidos en la demanda y en los hábitos de los consumidores. Asimismo recoge la afirmación del Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista (Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones -Bruselas, 31.1.2013-): Los sectores minorista y mayorista están llamados a desempeñar un papel esencial en el fomento del crecimiento y la creación de empleo dentro de la Estrategia Europa 2020: forman parte de los sectores fundamentales que pueden impulsar la transición a una economía y a un modelo de consumo más sostenibles. La eficiencia en este sector tiene repercusiones sobre la competencia, la innovación, las tendencias de los precios y la competitividad.

Partiendo de estas premisas, la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla se muestra especialmente sensibilizada en el apoyo al sector comercial de nuestra ciudad, valorando el importante papel que representa y su carácter estratégico y aportación a la economía sevillana como elementos relevantes y que necesitan de la promoción y el apoyo de las instituciones para que sigan aportando el impulso necesario a la economía de nuestra ciudad.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca un programa de ayudas dirigido a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2019 por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención Libre Concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2019. La dotación económica inicial se cifra en 200.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta dotación inicial se distribuirá en función de los criterios que se establecen en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.
2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir en todo caso a la finalización del plazo de presentación de la solicitud los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria:
 - a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

- a. Realización de estudios orientados a la determinación del mix comercial de las diferentes zonas comerciales de la ciudad y que tengan como resultado la elaboración de bancos de ideas de negocio para nuevos emprendedores.
- b. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad o a la difusión de la imagen de la ciudad de Sevilla como destino de compras. Las actuaciones divulgativas y de publicidad en medios de comunicación vendrán acompañadas de un plan de medios preestablecido.
- c. Acciones dirigidas a la creación o mejora de la imagen corporativa de la entidad así como acciones para la consolidación de dicha imagen que podrán materializarse en el diseño de distintos elementos que permitan difundir la imagen tanto entre los comercios como entre los clientes, tales como bolsas, papel para envolver regalos, etiquetas u otros elementos de packaging así como material de merchandising.
- d. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios añadidos para los clientes, tales como servicios comunes de reparto a domicilio, tarjetas de fidelización de clientes, sistemas para la bonificación de ticket de aparcamiento, etc. En ningún caso se considerarán subvencionables las cantidades bonificadas a los clientes.
- e. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios comunes para los asociados: centrales de compras, servicios de asesoramiento jurídico, marketing, implantación de nuevas tecnologías, etc.
- f. Actuaciones dirigidas a potenciar la transformación digital del comercio tradicional tales como diseño o mejoras de página web, creación de intranet, elaboración de catálogos digitales, dinamización de redes sociales, implementación de soluciones de comercio electrónico, mobile marketing y email marketing, etc.
- g. Servicios prestados por profesionales externos para la promoción del asociacionismo local, zonal o sectorial, mediante la captación de nuevos asociados.
- h. Acciones formativas. Se subvencionará la organización por las entidades beneficiarias de jornadas y seminarios formativos en áreas de especial interés para el comercio: atención al cliente, fidelización, escaparatismo, idiomas,

técnicas de merchandising, uso de redes sociales, comercio electrónico, entre otros. Las acciones formativas contarán con una duración mínima de 4 horas y con al menos 7 participantes.

Asimismo, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Federaciones y Confederaciones de comerciantes para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en la siguiente categoría:

- i. Realización de estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los asociados.
- j. Realización de jornadas y eventos para fomentar el asociacionismo entre los distintos sectores de la distribución comercial. Sólo se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la contratación de ponentes, gastos del alquiler de espacios, gastos de publicidad de eventos y medios técnicos relacionados con las jornadas y eventos.
- k. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto el diseño, implementación, puesta en marcha y/o desarrollo de programas de apoyo al relevo generacional.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. La elección entre las diferentes ofertas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:

1. Actuaciones que, a juicio de la comisión de evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o

- discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición legal vigente.
2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
 3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
 4. Gastos cuyos beneficiarios directos sean comercios concretos ya sean asociados o no.
 5. Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
 6. Los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.
 7. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
 8. Costes indirectos.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

Asociaciones de comerciantes: 120.000 euros.

Federaciones y Confederaciones de comerciantes: 80.000 euros.

El crédito no dispuesto en alguna de estas partidas incrementará el importe de la otra.

La cuantía máxima de las ayudas para cada tipo de beneficiario tendrá los siguientes límites:

Asociaciones de comerciantes: 6.000 euros.

Federaciones de comerciantes: 15.000 euros.

Confederaciones de comerciantes: 20.000 euros.

6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.

- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la Asociación, Federación o Confederación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo.
- f) Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del representante de la entidad.

- g) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).
- h) Certificado del secretario de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- i) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- j) Memoria descriptiva suficientemente detallada de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (Anexo II).
- k) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- l) Información y datos necesarios para aplicación de los criterios de valoración, según modelo contenido en el Anexo III.
- m) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de empresas comerciales que ejercen su actividad en el municipio de Sevilla que integran la misma.
- n) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I).
- o) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b), c), d), e) y f) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XII.

9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación sito en Avda. José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del

Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.3. Subsanción.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanción requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanción deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación

electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

- a) Mayor número de empresas comerciales con actividad en el municipio de Sevilla que integren la asociación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - a. Entidades con menos de 50 empresas comerciales: hasta un máximo de 10 puntos repartidos de forma proporcional al número de integrantes.
 - b. Entidades con más de 50 y menos de 150 empresas comerciales: se les puntuará entre 10 y 15 puntos a razón de 1 punto adicional por cada 20 empresas comerciales adicionales integradas en la asociación.
 - c. Entidades con más de 150 empresas comerciales: 15 puntos.
- b) Incidencia territorial de las actuaciones hasta un máximo de 15 puntos.
 - a. Si el proyecto tiene incidencia en la zona concreta (barrio o distrito): 5 puntos.
 - b. Si el proyecto tiene incidencia en diferentes zonas de la ciudad: 10 puntos.
 - c. Si el proyecto tiene incidencia en toda la ciudad: 15 puntos.
- c) Carácter innovador de la iniciativa propuesta, valorándose la originalidad y creatividad en las actuaciones propuestas. Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.

- e) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo que se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes actuaciones previstas, la existencia de una planificación de la secuencia temporal de las actuaciones y el establecimiento de objetivos operativos para cada actuación así como de indicadores de actividad y/o resultados para cada objetivo. Hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Valoración de los recursos propios de las entidades para la realización de las actuaciones propuestas, para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Grado de sostenibilidad de proyecto por parte de la entidad solicitante sin necesidad de nuevas ayudas. Hasta un máximo de 5 puntos.
- i) Grado de compromiso ambiental de las actuaciones. Hasta un máximo de 5 puntos.
- j) Valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad. Hasta 5 puntos.

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo V, puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, reformular el proyecto según lo indicado en el punto 13.1 de este apartado, desistir o aceptar la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

En el supuesto de que hubiese transcurrido el plazo de diez días establecido tras la propuesta de resolución provisional sin haberse efectuado la aceptación, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado. En este caso, se podrá proponer la adjudicación de la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en el párrafo cuarto de este apartado utilizando el Anexo V, rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II de la convocatoria ajustado a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla.

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

19.1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

No obstante, se podrá abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), tal y como se recoge en el artículo 18 c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso esta circunstancia eximirá al beneficiario de presentar la correspondiente justificación.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto aprobado en la resolución de concesión, con indicación detallada de todas y cada una de las actividades realizadas con especificación de las fechas de realización, actuaciones llevadas a cabo, resultados obtenidos, posibles incidencias, etc. Asimismo deberá acreditar el desarrollo de tales actividades adjuntando dossier gráfico de los diferentes productos elaborados tanto en soporte físico como electrónico para poder comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió y en el que deberá constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX).
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre

reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

4.- Convalidar la Resolución núm. 863, de 5 de diciembre de 2018, de la Directora General de Economía y Comercio, relativa a la aprobación del anticipado de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alcantarillado de los Mercados de Abastos en gestión municipal directa para el ejercicio 2019.

ACUERDO

Convalidar la Resolución número 863, de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Directora General de Economía y Comercio por la que se aprueba el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alcantarillado de los Mercados de Abastos en gestión municipal directa para el ejercicio 2019, con efectos de la fecha de adopción de la citada resolución.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

5.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ Aniceto Sáenz, nº 25).

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 1 "San Gil-Alameda" del Conjunto Histórico de Sevilla (C/ Aniceto Sáenz, nº 25), redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo establecido en el 32.apartado 1º.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente modificación puntual.

6.- Aprobar, provisionalmente, el Plan Especial de Protección del "Convento de San Agustín".

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar nuevamente con carácter provisional el Plan Especial de Protección del "Convento de San Agustín", al que le han sido incorporadas las modificaciones exigidas por la Consejería de Cultura en su informe de 23 de abril de 2015 y que son las siguientes:

a) Se ha modificado la delimitación de la parcela para introducir las dos servidumbres de paso al vacío de la antigua Iglesia del Convento desde la calle Luis Montoto.

b) En la Memoria de Información se ha añadido lo siguiente:

- En el punto 2.7 relativo a las intervenciones arqueológicas, se ha introducido un apartado donde se describe la situación actual de los restos arqueológicos y la intervención realizada en el año 2018.

- En el punto 2.4 relativo a la declaración de BIC se introduce un estudio del entorno en relación a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía que marca un entorno de 50 metros.
- En el punto 2.9 se introduce un nuevo apartado «La Iglesia desaparecida» donde se realiza un estudio de la misma comparándola con otras coetáneas para dar una hipótesis de su volumetría, que concluye que debería disponer de una altura máxima de 24,80 mts.

c) En la Memoria de Ordenación se ha añadido lo siguiente:

- En el punto 3.1.3.a referente a la zona a rehabilitar se han añadido las siguientes actuaciones: posibilidad de recuperación de la cota original, se intervendrá sobre los huecos de la fachada del claustro para dotarlos de unidad, recuperación de los huecos originales de la fachada de la antigua biblioteca y restauración y puesta en valor de la portada de Hernán Ruiz.
- En el punto 3.1.3.b relativo a la zona de nueva planta se contempla la posibilidad de construcción de un sótano como consecuencia de los resultados de las excavaciones realizadas recientemente, quedando pendiente y condicionado a la aparición de restos arqueológicos y su puesta en valor. Se determina, como resultado de los estudios incluidos en la memoria de información, la altura máxima en 18,66 metros y de 22,75 metros para la cornisa, que resultan menores a los 24,80 metros que se determinó como altura de la primitiva Iglesia.
- En el punto 3.1.3.c se determinan las superficies y edificabilidades resultando una superficie total de intervención de 2.975,05 m² y una edificabilidad de 6.450 m². Igualmente en este apartado se introduce un nuevo apartado donde se justifica la edificabilidad asignada en relación a la superficie de intervención comparándola con la parcela del entorno, situado muy por debajo de la media del entorno.

d) En las ordenanzas se introducen o eliminan las siguientes cuestiones:

- En las condiciones generales en su artículo 1, apartado 3, se introduce la necesidad de redactar un Proyecto de Conservación para

toda la parcela que determinen las actuaciones concretas sobre la misma.

- Del artículo 9 relativo al Proyecto de Conservación se han eliminado todas las consideraciones sobre los elementos a proteger y sus posibles actuaciones, remitiendo las mismas al Proyecto de Conservación.

- En el artículo 21 "Ocupación" se introduce que la ocupación bajo rasante y sobre rasante se condicionan al Proyecto de Conservación y a la aparición de restos arqueológicos emergentes y su posible conservación y puesta en valor.

e) En la ficha de catálogo se introduce que la portada de Hernán Ruiz permanecerá dentro de la delimitación del BIC y se incluye una nueva delimitación del entorno, con parcelas completas y dando cumplimiento a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

f) En la planimetría se recoge la nueva delimitación de la parcela con las dos servidumbres de paso desde la calle Luis Montoto, se determina la altura métrica máxima de la zona de nueva planta en 18,66 m. (plano O.05) y en el plano de BIC y entorno (plano O.01) se introduce el texto solicitado en el informe de la Secretaría de Cultura ("El entorno podrá sufrir modificaciones en función de los cambios que pueda tener catastralmente el parcelario").

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, solicitar informe de verificación de la Consejería de Cultura.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.- Concesión de unidad de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Conceder a los interesados que se relacionan a continuación, la concesión de las unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando, que igualmente se indican, conforme a las condiciones que figuran en el artículo 23 y 26

de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerios, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal.

1.- Expte. Núm. 81/2018.

Concesionarios: DON PEDRO, DON SERGIO, DOÑA CARMEN, DON FRANCISCO, DOÑA ANA M^a, DON MANUEL, Y DOÑA SONIA MARTIN AMADO Y DON FRANCISCO MARTIN CARO; DON FRANCISCO MARTIN ACOSTA, DON ANTONIO-SAMUEL Y DOÑA CRISTINA RUIZ MARTIN, DOÑA M^a ÁNGELES Y DOÑA NOELIA MARTIN GIROL, DOÑA YESICA Y DOÑA ESTEFANIA CONTRERAS MARTÍN, DON CHRISTIAN Y DOÑA DESIREE MARTIN GOMEZ, DON CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN Y LOS MENORES DE EDAD LEO Y NOA GUTIERREZ MARTIN.

Datos del enterramiento: PARCELA DE TERRENO DE DIECISIETE METROS CUADRADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN FAMILIAR EN LA CALLE ALMA.

Duración: 75 años.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

8.- Tomar conocimiento de los precios de los abonos de sillas y palcos de la carrera oficial de la Semana Santa de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los precios de los abonos de sillas y palcos de la carrera oficial de la Semana Santa de 2019, remitidos por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que se detallan a continuación:

TRAMOS	PRECIOS
TRIBUNA CAMPANA ZONA 1	159,12 ¢
TRIBUNA CAMPANA ZONA 2	143,42 ¢
CAMPANA	126,08 ¢
SIERPES	126,08 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN (TRIBUNA FARO)	129,65 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN (BANCO ESPAÑA)	113,86 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN: TRAMO 40 (De Banco SCH a Librería Beta) Y TRAMO 50 (de Filella a Banco Popular)	101,71 ¢
AVDA. CONSTITUCIÓN: TRAMO 60 (De calle Alemanes a Catedral) Y TRAMO 70 (de García de Vinuesa a La Ibense)	98,62 ¢
PLAZA VIRGEN DE LOS REYES	72,74 ¢
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector A Filas 1 y 2; Sector B Filas 1 y 2; Sector C Fila 1	817,31 ¢
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Zona A Filas 3, 4 y 5; Zona B Filas 3, 4 y 5; Zona C Fila 2	749,12 ¢
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector A Filas 6, 7, 8 y 9; Sector B Filas 6, 7 y 8; Sector C Filas 3, 4 y 5	673,33 ¢
PALCOS PLAZA SAN FRANCISCO Sector C Fila 6, 7, 8, 9 y 10	602,16 ¢
PALCOS AVENIDA	749,12 ¢

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del Consejo General de Hermandades y Cofradías la obligación de solicitar a la Gerencia de Urbanismo la preceptiva licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de las sillas y palcos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla.

9.- Tomar conocimiento de solicitudes, formuladas a la Delegación del Gobierno en Andalucía, en relación con la instalación de videocámaras de seguridad durante la celebración de la Semana Santa de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con fecha 15 de enero del año en curso a la Delegación del Gobierno en Andalucía, por lo que se interesa la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad en los lugares que en dicha solicitud se concretan durante la Semana Santa de Sevilla.

10.- Tomar conocimiento de solicitudes, formuladas a la Delegación del Gobierno en Andalucía, en relación con la instalación de videocámaras de seguridad durante la celebración de la Feria de Sevilla.

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con fecha 15 de enero del año en curso a la Delegación del Gobierno en Andalucía, por lo que se interesa la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad en los lugares que en dicha solicitud se concretan durante la Feria de Sevilla.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

11.- Declarar de interés general el Proyecto «Desarrollo del envejecimiento activo en el Polígono Sur» y autorizar el uso de diversos espacios del Centro de Participación Activa del Polígono Sur a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de Interés General el proyecto «DESARROLLO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL POLÍGONO SUR DE LA CIUDAD DE SEVILLA» presentado por la Entidad CLAROS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL con CIF XXXXXXXXXX, y que se adjunta,

para su ejecución en el Centro de Participación Activa del Polígono Sur, situado en calle Abel Martín s/n de Sevilla).

El proyecto "DESARROLLO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL POLÍGONO SUR DE LA CIUDAD DE SEVILLA" recoge como objetivo general "desarrollar, durante un año, desde 01/02/2019 a 31/01/2020, un proyecto de envejecimiento activo y saludable en la Zona del Polígono Sur de Sevilla, que ayude a mejorar la calidad de vida y las condiciones ambientales de las personas participantes, poniendo en valor unos resultados que puedan servir de experiencia en otros lugares de problemáticas parecidas"; la población destinataria son las personas mayores que habitan en la zona y la población prioritaria las personas mayores declaradas en situación de dependencia con el grado I .

El citado proyecto se considera de interés general, desde el punto de vista social, porque responde a una necesidad real de desarrollar con las personas destinatarias, "un proyecto de promoción del bienestar tendente al fomento de la convivencia, que aumente la participación del barrio, que responda a las distintas realidades y necesidades y distintas culturas y coordine una actividades en el ámbito del envejecimiento activo y saludable". Es un proyecto innovador "centrado en metodologías de participación, en el modelo de atención integral centrado en la persona"; "es una oportunidad para promover y sentar las bases de un trabajo integrado y en red de todos los recursos, agentes y actividades vinculados a las personas mayores del Polígono Sur". Es un proyecto evaluable con indicadores cuantitativos y cualitativos; contempla la perspectiva de género y medidas de igualdad y no supone ningún coste para el Ayuntamiento ni para las personas beneficiarias; y en el caso que tuviera algún coste para las personas beneficiarias, tendría un carácter simbólico.

SEGUNDO.- Otorgar una autorización de uso privativo a favor de la Entidad CLAROS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, con CIF XXXXXXXXXX para la ocupación de los siguientes espacios del Centro de Participación Activa del Polígono Sur, ubicado en calle Abel Martín s/n. de Sevilla, bien inmueble de naturaleza de Dominio Público, de propiedad municipal y con calificación Urbanística de Servicios de Interés Público y Social (SIPS) con uso pormenorizado Sociocultural (SC). Nº Código Bien: 49.958-GPA, para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL POLÍGONO SUR DE LA CIUDAD DE SEVILLA".

- Zona denominada en el Plano Adjunto como Área Administrativa: 9 espacios que suman en total una superficie útil de 144,47 metros cuadrados.

- Zona denominada en el Plano Adjunto como Área de Servicios: 7 espacios que suman en total una superficie útil de 237,03 metros cuadrados.

TERCERO.- Dicha autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.- Puesta a disposición de los espacios: los espacios solicitados vinculados al proyecto se pondrán a disposición de la Entidad autorizada una vez adoptado y notificado el acuerdo precedente por la Junta de Gobierno Local.

2.-Plazo de la autorización demanial: 1 año, desde 01/02/2019 a 31/01/2020 plazo que se adecua a lo establecido en el art. 86.2 y 92.3 de la LPAP.

3.- Deberes de la Entidad autorizada:

a) Realizar el proyecto técnico aprobado y declarado de interés general, con observancia de los objetivos generales y específicos establecidos, llevando a cabo las tareas comprometidas con adecuación al calendario de ejecución previsto.

b) Utilizar los espacios autorizados para la realización exclusiva de las actividades comprendidas en el proyecto presentado y que ha justificado su declaración de interés general, sin que pueda realizar ninguna otra actividad no recogida en el mismo.

c) El régimen económico a que queda sujeta la autorización: Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la LPAP, "Las autorizaciones podrán ser gratuitas[í] No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización".

De conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio de Intervención de los Servicios Sociales a la vista del proyecto presentado y con el contenido del proyecto la utilización privativa que se solicita y autoriza, no lleva aparejada utilidad económica alguna para la entidad solicitante del espacio. En este sentido, se recoge en el proyecto que no se prevé ninguna contraprestación por las actividades y acciones de participación activa a desarrollar en el espacio solicitado y que, no obstante, "si las personas

beneficiarias tuvieran que soportar algún coste, tendría un carácter meramente simbólico.

La financiación del proyecto, según se recoge en la solicitud presentada, está fundamentada en la aportación que realiza la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, habiendo conseguido la financiación necesaria para desarrollar el presente proyecto durante un año, desde el 01/02/2019 al 31/01/2020.

d) Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, cumpliendo asimismo cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en relación a la actividad desarrollada.

e) Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, dando el uso adecuado a la naturaleza del bien cedido, respondiendo asimismo de su mantenimiento y conservación, con la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro y de daños que se pudieran ocasionar a terceros con motivo de las actividades a desarrollar en los espacios autorizados. Esta responsabilidad de uso adecuado incluye al mobiliario existente en las dependencias de uso privativo autorizado, cuya relación se recoge en el anexo II, inventario adjunto a la presente autorización.

f) No se prestará garantía por la ocupación en atención a la corta duración de la autorización administrativa, la escasa rentabilidad que se estima pueda obtener la entidad beneficiaria por el uso de los espacios cedidos, el interés general del proyecto a desarrollar y la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro y de daños que se pudieran ocasionar a terceros con motivo de las actividades a desarrollar, citada en el apartado anterior.

g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el art. 51 de Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, art. 71 de la ley que sucederá a la anterior, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la LPAP, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

h) El Ayuntamiento podrá inspeccionar los espacios objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

4.- Facultades de la Entidad autorizada.

- a) La posesión de los espacios objeto de autorización hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- b) Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de autorización, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- c) Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento el uso del inmueble antes del plazo establecido para su finalización, sin derecho a indemnización alguna.

5.- Previsiones para caso de incumplimiento.

El incumplimiento de los deberes de la Entidad autorizada determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la autorización y su extinción, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

6.-Extinción de la autorización administrativa.

La autorización administrativa se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y del 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

7.-Reversión por transcurso del plazo.

Transcurrido el plazo de la autorización los espacios cedidos revertirán al Ayuntamiento, debiendo la entidad autorizada dejarlo libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, quien tiene la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

8.-Aceptación de la Revocación unilateral por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

9.- Formalización: La formalización de la presente autorización se realizará por la notificación íntegra del acuerdo de Junta de Gobierno adoptado con la aceptación

expresa de sus condiciones por la entidad autorizada, sin necesidad de formalizar ningún otro documento administrativo.

10.- La Entidad beneficiaria no podrá realizar en los espacios autorizados ningún tipo de publicidad mercantil a favor de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y /o bienes de sus actividades.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad autorizada, al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y a la Dirección General de Acción Social, para su conocimiento y efecto.

El proyecto a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

12.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y concepto indicados:

CIF:	XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR:	Asociación alcohólicos rehabilitados õANCLAJEö.
EXPEDIENTE:	83/2017.
IMPORTE:	20.000,00 euros.
CONCEPTO:	Programa de õIntervención para la incorporación e integración social y familiar de personas afectadas de alcoholismoö.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

13.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de electricidad para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los lotes nº 1 y 2 por el siguiente orden decreciente:

Suministro de materiales de electricidad para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y Colegios Públicos en Sevilla.

LOTE 1 CEIPs

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1. SUMINISTROS FERGO S.L.	100,00
2. FERRETERIA XEREZ S.L.	90,99
3. SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	79,31
4. CASA MARQUEZ, S.A.	60,30
5. ELECAM, S.A.	58,89

LOTE 2 Edificios Municipales

EMPRESA	PUNTUACIÓN
1. SUMINISTROS FERGO S.L.	100,00
2. FERRETERIA XEREZ S.L.	90,99
3. SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, S.L.	79,31
4. CASA MARQUEZ, S.A.	60,30
5. ELECAM, S.A.	58,89

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato, en los lotes nº 1 y 2 y a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Suministro de materiales de electricidad para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y Colegios Públicos en Sevilla.

LOTE 1 CEIPs.

Adjudicatario: SUMINISTROS FERGO S.L.

Importe de adjudicación: 128.918,84 €, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 49,95% el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe IVA: 27.072,96 €.

Importe total: 155.991,80 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 1	70301.32302.22199/2019	77.995,90 Euros
Lote 1	70301.32302.22199/2020	77.995,90 Euros

Garantía definitiva: 6.445,94 €.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

LOTE 2 Edificios Municipales

Adjudicatario: SUMINISTROS FERGO S.L.

Importe de adjudicación: 55.250,94 €, IVA excluido, implicando la baja realizada por el adjudicatario, cifrada en 49,95 % el aumento de suministros según necesidades, hasta el límite del precio de adjudicación.

Importe IVA: 11.602,70 €.

Importe total: 66.853,64 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lote 2	70301.92012.22199/2019	33.426,82 Euros
Lote 2	70301.92012.22199/2020	33.426,82 Euros

Garantía definitiva: 2.762,55 €.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato.
Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002196.

TERCERO.- Nombrar como responsable del contrato suministro de materiales de electricidad para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y Colegios Públicos en Sevilla (Expte 2018/001133), para los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a las personas que a continuación se indican:

Titular: Juan Francisco García Guerrero (Jefe del Departamento de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales).

Suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad: Antonio Flores Barcía (Adjunto al Jefe del Departamento de Mantenimiento del Servicio de Edificios Municipales).

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales los actos de ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

14.- Adjudicar el contrato de servicio de seguridad del Pabellón de la República Dominicana, sede de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Licitadores	Puntuación
1.- HISPANOSEGURO SL	100
2.- SEGURIDAD LIMITE 24 HORAS Y MERSANT VIGILANCIA	81,72 81,72
3.- GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS	63,49
4.- CIASSIPROIND	63,1

5.- SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD y FOCUS SEGURIDAD	60,96
6.- G5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	57,31
7.- ALCOR SEGURIDAD	43,75
8.- INV VIGILANCIA	42,01
9.- INNOVATIVE SECURITY CONCEPT	12,81
10.- I-CMM GUARD	10,34

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicios que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/001596.

Objeto: Servicio de seguridad del Pabellón de la República Dominicana, sede de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

Presupuesto de licitación: 32.651,52p, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 32.651,52p. Con un porcentaje de baja del 16% sobre el precio/Hora y un curso de formación de más de 25 horas.

Importe del IVA: 6.856,82 p.

Importe total: 39.508,34 p.

Adjudicatario: HISPANOSEGUR S.L.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado Reducido de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Aplicación presupuestaria del gasto:

70301-92012-22701/2019.....36.215,98 p.

70301-92012-22701/2020.....3.292,36 p.

Plazo de ejecución: 12 meses.

TERCERO.- Nombrar como Responsable del contrato servicio de seguridad del Pabellón de la República Dominicana, sede de la Dirección General de Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla (Expte 2018/001596), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a las personas que a continuación se indican:

Titular: José Manuel Jurado Boza (Técnico de Ingeniería y Supervisión y

Gestión de Instalaciones del Servicio de Edificios Municipales).

Suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad: Juan Manuel Fombuena Villa (Jefe de Sección de Ingeniería y Supervisión y Gestión de Instalaciones del Servicio de Edificios Municipales).

15.- Acuerdo relativo a un contrato de mejoras en instalaciones de varios CEIPS Y otros edificios dependientes del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del Lote nº 3, Mejoras en otros edificios, (Expte 2018/001192) al no haberse presentado ninguna oferta en el plazo de licitación del contrato.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento abierto simplificado, instruido para la contratación del servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y EBSS, de mejoras en instalaciones en varios CEIPS y otros edificios dependientes del Ayuntamiento (lotes nº 1 y nº 2), conforme a lo previsto en el art.152 de la LCSP, quedando sin efecto el procedimiento iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 5 de octubre de 2018, según informe técnico, al haberse detectado imprecisiones en la redacción en los criterios de valoración de las ofertas en de los Pliegos que rigen la contratación, en concreto en el Apartado 4 nº 2.2 del Anexo I del PCAP, que han motivado que los licitadores hicieran referencia al plazo de ejecución en el sobre nº 2 cuando era contenido del sobre nº 3.

TERCERO.- Dejar sin efecto los documentos contables de los procedimientos referidos reintegrándose las cantidades a las correspondientes partidas presupuestarias.

16.- Aprobar la adhesión a la Alianza para la Formación Profesional Dual.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla, como institución, a la Alianza para la Formación Profesional Dual, promovida por la Fundación Bertelsmann, la Fundación Princesa de Girona, la Confederación Española de

Organizaciones Empresariales y la Cámara de Comercio de España, en los términos y condiciones que se incluyen como Anexo en el documento de adhesión.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA ALIANZA POR LA FP DUAL

Las altas tasas de desempleo juvenil en España y la adecuación no siempre óptima entre la formación que se ofrece y las necesidades del mercado laboral han llevado a la Fundación Bertelsmann, la Fundación Princesa de Girona, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Cámara de Comercio de España a crear una red estatal de empresas, centros e instituciones comprometidos con el desarrollo de la FP Dual en España denominada "Alianza para la Formación Profesional Dual".

A esta red pueden adherirse aquellas empresas, asociaciones empresariales, centros educativos e instituciones que quieran contribuir con sus propias iniciativas al desarrollo de la FP Dual en España.

La adhesión a la red Alianza implica participar en un marco de colaboración en el que sus miembros se comprometen a desarrollar voluntariamente actuaciones encaminadas a impulsar este sistema de aprendizaje.

Por un lado, la Alianza respaldará a las instituciones que se adhieran a través de 3 líneas de actuación:

- **VISIBILIDAD.** En la Web de la Alianza para la FP Dual y en determinadas actividades de comunicación que dentro de esta iniciativa se vayan desarrollando, se resaltarán la contribución que las instituciones adheridas realizan en favor del desarrollo de la FP Dual en España.
- **CONOCIMIENTO.** Las instituciones que se adhieran a la Alianza tendrán a su disposición la posibilidad de participar en encuentros con otros miembros de la red e intercambiar experiencias, conocimientos y mejores prácticas.
- **RECURSOS.** La Alianza ofrecerá a las instituciones adheridas productos y herramientas específicos creando así valor añadido para sus miembros fruto del conocimiento generado de forma colaborativa.

Por otro lado, las instituciones adheridas a la Alianza contribuirán a su desarrollo a través de las siguientes actuaciones:

- **DIFUSIÓN DE LA FP DUAL.** Las instituciones adheridas se comprometen a difundir y potenciar el modelo de FP Dual, así como la existencia y actividad de la Alianza para la FP Dual.
- **PARTICIPACIÓN ACTIVA.** Las instituciones adheridas participarán en la medida de sus posibilidades en los encuentros y grupos de trabajo desarrollados por la red.
- **IMPULSO DE LA FP DUAL EN LA SOCIEDAD.** Las instituciones adheridas realizarán acciones encaminadas a fomentar y aumentar el prestigio y la visibilidad de la FP Dual en España.
- **COMPROMISO CON LA CALIDAD EN FP DUAL.** Las instituciones adheridas se comprometen a difundir y promover los criterios de calidad fijados por la Alianza para las empresas y los centros educativos.

1. Criterios de calidad para las empresas:

- Remunerar a los aprendices.
- Formar a los tutores de empresa.
- Posicionar el proyecto de FP Dual a un nivel estratégico dentro de la compañía.

2. Criterios de calidad para los centros educativos:

- Implicación estratégica de la dirección adaptando el centro a las necesidades específicas de la FP Dual.
- Implantación de la figura del coordinador (o coordinadores) de FP Dual.
- Garantizar que el equipo docente implicado en la FP Dual tenga suficiente conocimiento de la empresa, incluyendo visitas presenciales.
- Garantizar el correcto seguimiento, tutorización y evaluación del alumnado durante su estancia en la empresa.
- Compromiso de realizar acciones de difusión de buenas prácticas de la FP Dual y colaborar con la Alianza en la divulgación de los criterios de calidad fijados para las empresas.

Manifiesta su deseo de adherirse a esta Alianza:

Institución: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Representada por: D^a Adela Castaño Diéguez (Teniente de Alcalde Delegada del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales).ö

17.- Aceptar subvención concedida por la Consejería de Educación por el concepto de Gratuidad de Libros para los alumnos del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza, curso escolar 2018/2019.

ACUERDO

ÚNICO.- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y su incorporación al presupuesto, por importe de 4.488,00 euros, por el concepto de Gratuidad de Libros para los alumnos del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza para el curso escolar 2018/2019.

18.- Aprobar gastos para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 17 de diciembre de 2018.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 17 de diciembre de 2018 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.
Importe: 140,00 ¢.
Descuento IRPF 15 %: 21¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 ¢.
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: Dª María del Lidón Guillén Baena.
Importe: 120,00 ¢.

Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.
Importe: 120,00 p.
Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Raúl Febrer Torres.
Importe: 120,00 p.
Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

19.- Aprobar gastos para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 11 de enero de 2019.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 11 de enero de 2019 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.
Importe: 140,00 p.
Descuento IRPF 15 %: 21 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 p.
Descuento IRPF 15 %: 18 p.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a María del Lidón Guillén Baena.
Importe: 120,00 p.
Descuento IRPF 15 %: 18 p.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Jesús Roldán Falcón.

Importe: 120,00 ¢.

Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.

Importe: 120,00 ¢.

Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Raúl Febrer Torres.

Importe: 120,00 ¢.

Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.

Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2017 (Expte. 2/2017, P.S. 31) a la Fundación Doña María Fundomar con CIF XXXXXXXXXX, para la ejecución del proyecto òArte Sanas 7ö, por importe de 5.201,05 ¢.

21.- Rectificar error material advertido en acuerdo adoptado en sesión de 21 de diciembre de 2018, relativo a la adjudicación del contrato de desarrollo de actuaciones en conmemoración de los días 25 de Noviembre: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres y 8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres (Lote 3).

ACUERDO

ÚNICO.- Rectificar error material advertido en el apartado Cuarto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2018 del expediente 2018/000980 Lote 3 "Servicios para la organización, gestión y desarrollo del III Encuentro por la Igualdad y del VIII Ciclo de Teatro de Mujeres", en el siguiente sentido:

- Donde dice: "Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 27 de agosto de 2018, a la cuantía de 4.858,15 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al presupuesto del ejercicio 2019".
- Debe decir: "Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 27 de agosto de 2018, a la cuantía de 16.915,80 ¢, al que asciende el importe de adjudicación imputable al presupuesto del ejercicio 2019".

22.- Acuerdo relativo a la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la ONGD Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), por lo que se refiere al inicio del procedimiento de reintegro, por importe de 828,58¢, más los intereses de demora que legalmente correspondan, en relación a la justificación presentada, respecto a la subvención concedida a dicha ONGD, por importe de 49.142¢, para el proyecto: "Apoyo al ejercicio del derecho a la alimentación de la población refugiada Saharaui", en los términos recogidos en el informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de fecha 12 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Declarar el reintegro, por importe de 828,58¢, como gastos no acreditados correctamente, más los intereses de demora que legalmente correspondan, respecto a la subvención concedida por importe de 49.142¢, a la indicada ONGD, para el proyecto de referencia.

TERCERO: Trasladar el contenido de este Acuerdo, así como del informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, a la entidad y a la Intervención General.

23.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2017.

Entidad: Asociación San Pablo de Ayuda al Drogodependiente (p.s. 3).
Proyecto: Culturalmente Desiguales, Socialmente Iguales. Proyecto de Juventud en Polígono de San Pablo.
Importe: 600,00 ¢.

Entidad: Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual òMarafikiö (p.s. 7).
Proyecto: Campamento de Verano: Volvemos a Villaduke.
Importe: 1.076,53 ¢.

Entidad: Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual òMarafikiö (p.s. 8).
Proyecto: Programa de Autonomía y Habilidades Sociales.
Importe: 915,85 ¢.

Entidad: Asociación de Hermanos y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual òMarafikiö (p.s. 9).
Proyecto: Somos Cultura. Taller de Creatividad Expresiva Corporal: Flamenco y Danza III Edición.
Importe: 762,96 ¢.

Entidad: Asociación de Juventud de Personas Sordas de Sevilla (p.s. 12).
Proyecto: Descubriendo los Misterios Nocturnos de Sevilla.
Importe: 635,00 ¢.

Entidad: Fundación Sevilla Acoge (p.s. 24).
Proyecto: òAdolesiendoö.
Importe: 559,00 ¢.

Entidad: Asociación Rutas de Sevilla (p.s. 37).
Proyecto: Ocio y Tiempo Libre de la Asociación Rutas de Sevilla (p.s. 37).
Importe: 1.253,27 p.

Entidad: Asociación Al-Gea (p.s. 56).
Proyecto: Revitalización y Revalorización de Espacios Públicos a Través de la Dinamización Juvenil.
Importe: 915,85 p.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

24.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a dos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa informada favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines de las ayudas concedidas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, a las siguientes personas y por el importe que se indica:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
91	BLANCA	RODRIGUEZ AYERDE (R. Legal Reyes Ayerbe Burgos)	100p
266	CARLOS	BRETON MORALES (R. Legal Juan Carlos Bretón Besnier)	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

25.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines e iniciar procedimientos de reintegro en relación con diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
73	JOSÉ	MANZANO REYES	86,08p
107	JUAN CARLOS	DE LA FUENTE BONILLA	26p
305	CLAUDIA	CASTILLO GARCIA	99,11p
356	ALBERTO	GUERRA BRAVO	86,67p
379	IÑIGO	TERRY GÓMEZ DE TERREROS	82,71p

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad que se indica a continuación ó más los correspondientes intereses de demora- en relación con los siguientes beneficiarios, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÉBeneficiario: José Manzano Reyes (P.S. 73).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 86,08 p.

Importe reintegrado: 13,92 p.

ÉBeneficiario: Juan Carlos de la Fuente Bonilla (P.S. 107).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 26 p.

Importe reintegrado: 74 p.

ÉBeneficiario: Claudia Castillo García (P.S. 305).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 p.

Importe justificado: 99,11 p.

Importe reintegrado: 0,89 ₪.

Beneficiario: Alberto Guerra Bravo (P.S. 356).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ₪.

Importe justificado: 86,67 ₪.

Importe reintegrado: 13,33 ₪.

Beneficiario: Íñigo Terry Gómez de Terreros (P.S. 379).

Periodo de concesión: Año 2017.

Gastos subvencionados: Ayudas a la Promoción de la Lectura.

Importe concedido: 100,00 ₪.

Importe justificado: 82,71 ₪.

Importe reintegrado: 17,29 ₪.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los beneficiarios citados en el dispositivo anterior para que, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, presenten los documentos y efectúen las alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 97 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

26.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y aceptar devolución en concepto de reintegro parcial más intereses de demora, efectuados por diversos beneficiarios de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
237	LOURDES	BUENO SÁNCHEZ	85,60 ¢
293	MIRYAM	TORO PAZOS	84,63 ¢
345	ALVARO	SÁNCHEZ DE LA GALA	98,75 ¢

SEGUNDO.- Aceptar la devolución que en concepto de reintegro parcial realizan las personas relacionadas en el dispositivo primero de este Acuerdo, al no haber podido justificar la totalidad de la ayuda concedida. Asimismo, aceptar los ingresos realizados en concepto de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Lourdes Bueno Sánchez (P.S. 237).
 Importe devolución: 21,37 ¢ más 0,12 ¢ de interés de demora.

ÉBeneficiario: Myriam Toro Pazos (P.S. 293).
 Importe devolución: 14,90 ¢ más 0,13 ¢ de interés de demora.

ÉBeneficiario: Álvaro Sánchez de la Gala (P.S. 345).
 Importe devolución: 1,25 ¢ más 0,01 ¢ de intereses de demora.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

27.- Aceptar devolución en concepto de reintegro total más intereses de demora, efectuados por diversos beneficiarios de òAyudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventudö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la devolución que efectúan las personas que a continuación se relacionan, en concepto de reintegro total del importe concedido por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, en el marco de la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud, al no poder justificar la ayuda concedida. Asimismo, aceptar los ingresos realizados en concepto de intereses de demora.

ÉBeneficiario: María Rodríguez Candela (P.S. 7).
 Importe concedido: 100 ¢.
 Importe devolución: 100 ¢ más 1,15 ¢ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Laura Ojeda Díaz (P.S. 80).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 0,88 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Marta Orden Gutiérrez (representada por Sonia Gutiérrez Riego) (P.S. 122).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 1,07 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Antonio Morales Parrilla (representado por Antonio Morales Jiménez) (P.S. 221).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 2 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Alba Vicente Guerra (P.S. 309).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 1,43 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Paula Expósito Leal (P.S. 335).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 2,83 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Laura Giraldo Arroyave (representada por Gloria Lucía Arroyave Osorio) (P.S. 347).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 0,88 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Marina Salgueiro Domínguez (representada por José Antonio Salgueiro Ariza) (P.S. 352).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 0,80 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Luis Gonzalo Gómez Saavedra (P.S. 391).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 1,96 ₪ de intereses de demora.

ÉBeneficiario: Aron Gary Gómez (P.S. 392).

Importe concedido: 100 ₪.

Importe devolución: 100 ₪ más 1,96 ₪ de intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA

ALCALDIA

A.- Modificar acuerdo adoptado en sesión celebrada el 2 de mayo de 2018, relativo a la delegación de competencias en los órganos superiores y directivos de la organización municipal.

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar los siguientes aspectos del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 2 de mayo de 2018 en los órganos superiores y directivos municipales:

- La competencia delegada con alcance específico en la Dirección General de Seguridad y Emergencias en el apartado 5.2 del acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2018 queda establecida en los siguientes términos:

La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y del personal al servicio del Cuerpo de Policía Local.

- La competencia delegada, con alcance específico en la Dirección General de Recursos Humanos, en cuanto a la resolución de solicitudes sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral queda establecida de la siguiente manera:

La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del

Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y del personal al servicio del Cuerpo de Policía Local.

- El punto 8 del apartado 3.2 sobre el contenido competencial de los Distritos Municipales queda redactado de la siguiente forma:
- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- Delegar, con alcance específico, en la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social (apartado 5.2 del acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de mayo de 2018) las siguientes competencias en materia de gestión de personal funcionario interino de programa para la ejecución de los programas de empleo y de los programas de promoción empresarial:
 - El nombramiento y cese de personal funcionario interino de programa.
 - La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal funcionario interino de programa.
 - El otorgamiento de permisos y licencias.
 - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.
 - El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario interino de programa.
 - La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos consignados.

SEGUNDO.- El régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno queda establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno de 2 y 4 de mayo de 2018 y en el presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

B.- Tomar conocimiento del Proyecto de ejecución de actuaciones a realizar en el sistema verde de Sevilla como consecuencia de la remodelación de la Subestación Eléctrica Santa Elvira y de las líneas asociadas a la misma. Parque Torreblanca e Infanta Elena.

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Proyecto de ejecución de actuaciones a realizar en el sistema verde de Sevilla como consecuencia de la remodelación de la Subestación Eléctrica Santa Elvira y de las líneas asociadas a la misma. Parque Torreblanca e Infanta Elena, en cumplimiento del Convenio suscrito entre Ayuntamiento de Sevilla, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., a la Dirección General de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, al Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia de Urbanismo, al Distrito Este-Alcosa- Torreblanca.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la ejecución de los anteriores acuerdos.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C.- Autorizar el préstamo de pintura para la Exposición "Pintura y Arte Floral: Dos visiones complementarias. José Cerezal y Javi Grado miran a Sevilla", que tendrá lugar en el Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, sito en C/ Sierpes, nº 65.

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el préstamo de la siguiente pintura para la exposición que se indica, con arreglo a las condiciones recogidas en el apartado SEGUNDO, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma:

<u>Solicitante</u> D. José María Jiménez Pérez-Cerezal.			
<u>Exposición</u> PINTURA Y ARTE FLORAL: DOS VISIONES COMPLEMENTARIAS. José Cerezal y Javi Grado miran a Sevilla.			
<u>Comisarios</u> Javier Grado y José M. ^a Jiménez y Pérez-Cerezal			
<u>Fecha</u>	Del 8 al 17 de febrero de 2019		
<u>Lugar</u>	CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA Sede de calle Sierpes 65		
<u>NOMBRE / TÍTULO:</u> <u>Localización de la obra</u> <u>Dimensiones cm</u>	<u>Autor</u> <u>Época</u>	<u>Código Bien (GPA)</u>	<u>Valoración a efectos de seguro</u>
CARTEL DEL CORPUS CHRISTI AÑO 2018. Nombre: "Dios está agradecido de que haya color". Planta baja de la Casa Consistorial, junto a la escalera. ACRÍLICO SOBRE TABLA. Alto: 140,00 cm. Ancho: 110,00 cm.	JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PÉREZ-CEREZAL 2018	52181	3.400,00 €

SEGUNDO: Condiciones Generales del préstamo:

- 1.- Transporte por empresa especializada en el transporte de obras de arte.
- 2.- El tipo de embalaje será seleccionado de acuerdo a las especificaciones técnicas, siendo indispensable su carácter aislante contra la humedad, cambios de temperatura y golpes. En este caso se recomienda su disposición vertical de forma constante.
- 3.- Durante el transporte se garantizará en todo momento que las obras van a estar en suspensión y que no se van a producir vibraciones.
- 4.- Podrá designarse correo que supervisará el transporte e instalación de la obra en la exposición.
- 5.- En cuanto a la exposición: condiciones estables de HR y temperatura apropiadas, cuidados constantemente. La iluminación será indirecta, y se evitará la exposición bajo iluminación solar directa.
- 6.- Póliza de seguro en la modalidad de òclavo a clavoö: El cesionario antes de retirar la obra deberá acreditar en el Servicio de Patrimonio el seguro de la misma, por la cuantía en que está valorada, que responderá a la modalidad òde clavo a clavoö, que la protege frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en el período comprendido entre el préstamo de la obra y el momento de la devolución de la misma a su titular, es decir, desde el momento de la recogida de la obra en su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo por tanto el transporte (embalaje y desembalaje) y estancia.
- 7.- En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad de las obras que se prestan, así como de sus fotografías, deberá figurar en la línea de créditos referencia a la propiedad del Ayuntamiento de Sevilla y su ubicación habitual en la Casa Consistorial.
- 8.- Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos etcí) al siguiente destinatario:

Sr. D. Marcos Fernández.
Jefe del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del
Ayuntamiento de Sevilla.
Calle Almirante Apodaca 6-A.
41003 Sevilla.

- 9.- Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:
 - Las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposición temporal:

http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/museos/colecciones/gestion-de-colecciones/prestamos/Solicitud_prestamo_exposiciones_temporales.pdf

- Las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974)- :

http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Guidelines/Loans1974eng.pdf

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con los arts. 45 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y art. 6.6 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, al considerarse la pintura bien mueble inscrito con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición adicional sexta uno de la referida Ley.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

D.- Aprobar minoración y cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar reintegro parcial más intereses de demora, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la minoración del importe de la subvención concedida a la entidad ñAsociación La Casa de Todosñ en el marco de la ñConvocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla 2017ñ en el porcentaje equivalente al 12,18% del total del compromiso adquirido, consecuencia del incumplimiento de la entidad en la ejecución del proyecto, conforme al informe de la Intervención Municipal que obra en el expediente; así como aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la misma, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE.: 50/2016 (P.S. 7).

CONCEPTO: ãCONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTARIAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA 2017ö.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS.

PROYECTO: ãCATERING SOCIAL LA CASA DE TODOSö.

IMPORTE INICIALMENTE SUBVENCIONADO: 68.571,00 ¤.

IMPORTE DE LA MINORACIÓN: 8.351,95 ¤ (12,18%).

IMPORTE SUBVENCIONADO TRAS SU MINORACIÓN: 60.219,05 ¤.

IMPORTE JUSTIFICADO: 60.219,05 ¤.

SEGUNDO: Aceptar el reintegro parcial realizado por la entidad, por minoración del importe subvencionado en un 12,18%, consecuencia del incumplimiento de la en la ejecución del proyecto, y que asciende a 8.351,95 ¤ correspondiente al principal, más 422,17 ¤ en concepto de intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención concedida inicialmente.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

E.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, aceptar la renuncia parcial y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad que a continuación se señala, por el importe y conceptos indicados:

CIF:	XXXXXXXXXX.
PERCEPTOR:	Asociación Desal.
EXPEDIENTE:	35/2017 P.S. 7.
IMPORTE JUSTIFICADO:	Nueve mil doscientos setenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (9.278,47 ¤).
CONCEPTO:	Prevención de las drogodependencias en zona de exclusión social Tres Barrios-Amate.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia parcial de la Asociación Desal y declarar la pérdida del derecho al cobro por importe de treinta y siete euros con sesenta y un céntimos (37,61 ¢), lo que supondrá la minoración del derecho al cobro de la subvención de la que resultó beneficiaria.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

F.- Rectificar error material advertido en acuerdo adoptado en sesión de 14 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar error material en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018, concretamente en el Anexo del mismo, Línea 2 "Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la "Memoria Democrática", en el apartado relativo a la financiación de la misma, de manera que donde se indica 26.900,00 ¢ debe indicarse 40.000,00 ¢.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.